



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PARCS I JARDINS

Servicio de Parques y Jardines

Expediente E-04001-2024-000134-00

Denominación contrato: Talleres formativos "Las abejas van a la escuela"

Asunto: **Informe de necesidad y justificativo** del contrato de servicios

Por Moción del Concejal Delegado de Parques y Jardines, de fecha 12 de febrero de 2024, se ha dispuesto que se inicien los trámites oportunos para la contratación de los talleres formativos "Las abejas van a la escuela".

A dichos efectos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 100 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en concordancia con el artículo 116.1 del referido texto, se formula el presente **informe justificativo** de los extremos que a continuación se indican:

a) Necesidad de la contratación

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias pueden prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerán, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las relativas entre otras materias, al medio ambiente urbano y en particular, a los parques y jardines públicos.

Asimismo, el artículo 26 de la citada Ley 7/1985, de 2 abril y el artículo 34 de la referida Ley 8/2010, de 23 de junio, establecen como servicio público mínimo obligatorio en los municipios con población superior a 5.000 habitantes, los parques públicos.

La actividad divulgativa que se pretende llevar a cabo a través de talleres "Las Abejas van a la escuela", constituye una acción principal del eje de Naturalización y

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJA - SECC. ADMINISTRATIVA DE PARQUES Y JARDINES	MARIA JOSE BENLLOCH PEDRON	02/05/2024	ACCVCA-120	90451363477591617835 558749064747662226
CAP SECCIO MITJANA - SECC. TECNICA DE PATRIMONI ARBORI	GERMAN DE HUERTAS VILLALBA	02/05/2024	ACCVCA-120	14854921685868096182 8692181845363842617
CAP DE SERVICI - SERV. DE PARQUES Y JARDINES	JOSE IGNACIO LACOMBA ANDUEZA	02/05/2024	ACCVCA-120	41423161952914004945 356852061302363184



Biodiversidad del Programa “València Capital Verda Europea 2024”. El Observatorio Municipal del Árbol de València del Servicio de Parques y Jardines es el encargado de gestionar el colmenar municipal, cuyo principal objetivo es la divulgación del patrimonio apícola y arbóreo de la ciudad de Valencia, siendo estos talleres una de las principales actividades divulgativas a realizar.

El Servicio de Parques y Jardines no dispone de medios materiales y personales para poder llevar a cabo esta actividad divulgativa, del patrimonio apícola y arbóreo de la ciudad de Valencia, consistente en 80 talleres anuales (con una duración cada uno de ellos de dos horas más una hora más para preparar y recoger el material utilizado), dirigido preferentemente al alumnado de primaria de centros educativos del término municipal de Valencia que lo soliciten.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, el objeto de este contrato es la prestación del servicio de impartición de talleres formativos en centros escolares que lo soliciten, con la denominación “Las abejas van a la escuela”, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. .

b) Elección del procedimiento de licitación

El contrato a realizar tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios, conforme a lo señalado en los artículos 17 y 25.1.a) de la LCSP.

El Presupuesto Base de Licitación, conforme a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asciende a **59.316,00 €**, más **12.456,36 €** en concepto de IVA al tipo de 21%, lo que hace un total de **71.772,36 €**.

El Valor Estimado, conforme determina el artículo 101 de la LCSP es de **59.316,00 €**, sin incluir el IVA.

Asimismo, el presente contrato de servicios no es susceptible de recurso especial en materia de contratación a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la LCSP y no se encuentra sujeto a regulación armonizada, porque su valor estimado no supera los umbrales que señala el artículo 22 de la LCSP para los contratos de servicios.

El artículo 131.2º de la LCSP, al regular los procedimientos de adjudicación, configura al procedimiento abierto y el procedimiento restringido como procedimientos ordinarios de contratación.

Siendo el procedimiento restringido mucho más complejo y dilatado en el tiempo, y teniendo en cuenta que el artículo 160 de la LCSP tan solo lo recomienda cuando se trate de trabajos intelectuales de especial complejidad, y no es el caso que nos ocupa, se considera conveniente utilizar el procedimiento abierto, de mayor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJA - SECC. ADMINISTRATIVA DE PARQUES Y JARDINES	MARIA JOSE BENLLOCH PEDRON	02/05/2024	ACCVCA-120	90451363477591617835 558749064747662226
CAP SECCIO MITJANA - SECC. TECNICA DE PATRIMONI ARBORI	GERMAN DE HUERTAS VILLALBA	02/05/2024	ACCVCA-120	14854921685868096182 8692181845363842617
CAP DE SERVICI - SERV. DE PARQUES Y JARDINES	JOSE IGNACIO LACOMBA ANDUEZA	02/05/2024	ACCVCA-120	41423161952914004945 356852061302363184



agilidad, en el que toda persona física o jurídica interesada que reúna los requisitos de capacidad y/o solvencia exigidos y no se encuentre en prohibición de contratar podrá presentar una proposición.

El artículo 159.6º de la LCSP hace referencia al procedimiento abierto simplificado abreviado, aplicable a los contratos de servicios de valor estimado inferior, a 60.000 €, con la excepción de los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Dado que el Valor Estimado del contrato, conforme a lo que señala el artículo 101 de la LCSP, es inferior al previsto en el artículo 159.6º de la LCSP para los contratos de servicios y, visto que en el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, ni el contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual; para la adjudicación del contrato de servicio de Talleres denominados “Las abejas van a la escuela”, se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado, que permite presentar proposiciones a cualquier persona física o jurídica, adjudicándose a quien oferte mejores condiciones dentro de los criterios de valoración señalados en los pliegos, y su simplificación acelera la tramitación.

Así, conforme a lo previsto en el art. 156 LCSP todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, garantizando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

c) Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.3º de la LCSP, el presente contrato NO se divide en lotes, dado que se trata de una actuación integral, desde el punto de vista técnico, aunque plurianual.

d) Duración del contrato

Por lo que se refiere a la duración del contrato, el artículo 29 de la LCSP fija la duración máxima de los contratos de servicios en cinco años, incluidas las prórrogas.

De conformidad con lo anterior se establece respecto al presente contrato una duración estimada de dos años y medio, desde el día siguiente al de su formalización y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

e) Clasificación que se exija (en su caso)

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJA - SECC. ADMINISTRATIVA DE PARQUES Y JARDINES	MARIA JOSE BENLLOCH PEDRON	02/05/2024	ACCVCA-120	90451363477591617835 558749064747662226
CAP SECCIO MITJANA - SECC. TECNICA DE PATRIMONI ARBORI	GERMAN DE HUERTAS VILLALBA	02/05/2024	ACCVCA-120	14854921685868096182 8692181845363842617
CAP DE SERVICI - SERV. DE PARQUES Y JARDINES	JOSE IGNACIO LACOMBA ANDUEZA	02/05/2024	ACCVCA-120	41423161952914004945 356852061302363184



De conformidad con lo previsto en el artículo 77.1º.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario para acreditar su solvencia para contratar con las Administraciones Públicas.

f) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera

De conformidad con lo señalado en el artículo 159.6º b) de la LCSP, se exige a las personas o empresas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y, técnica o profesional.

g) Criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato

El artículo 131 de la LCSP preceptúa que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se realizarán ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

A tenor de lo previsto en el artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos vinculados al objeto del contrato. Entre los criterios de calidad que establece dicho precepto, el apartado 2.º hace referencia a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 145.3 g) de la LCSP, procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación, en todo caso, en los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

A tenor de lo previsto en el artículo 145.4 de la LCSP, cuando se trate de contratos del Anexo IV, como es el caso que nos ocupa, dado que el CPV es 80540000-1 "Servicios de formación en materia medioambiental", los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Por otro lado, los artículos 145.5º y 146 de la LCSP regulan los requisitos que deben cumplir los criterios de adjudicación y la forma de valorarlos, de tal modo que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC MITJA - SECC. ADMINISTRATIVA DE PARQUES Y JARDINES	MARIA JOSE BENLLOCH PEDRON	02/05/2024	ACCVCA-120	90451363477591617835 558749064747662226
CAP SECCIO MITJANA - SECC. TECNICA DE PATRIMONI ARBORI	GERMAN DE HUERTAS VILLALBA	02/05/2024	ACCVCA-120	14854921685868096182 8692181845363842617
CAP DE SERVICI - SERV. DE PARQUES Y JARDINES	JOSE IGNACIO LACOMBA ANDUEZA	02/05/2024	ACCVCA-120	41423161952914004945 356852061302363184



De conformidad con los preceptos expuestos y teniendo en cuenta la adjudicación del contrato se va a llevar a cabo mediante la tramitación de un procedimiento abierto simplificado abreviado, en la que todos los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato, se van a valorar de forma automática, y donde el criterio de calidad representa el 51%; exigible para la prestación de servicios del Anexo IV; se han establecidos los siguientes criterios de adjudicación:

Primer criterio de adjudicación basado en el menor precio ofertado, con una puntuación máxima de hasta 49 puntos, mediante la aplicación de una fórmula obtendrán mayor puntuación las ofertas económicas más ventajosas, con la finalidad de garantizar la racionalidad del gasto público.

Segundo criterio de adjudicación que responde a un criterio de calidad, como es la experiencia profesional en la impartición de talleres apícolas, por personal profesional que conste inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunitat Valenciana (REGA), con 150 colmenas o más, con una valoración de hasta 51 puntos, con la convicción de que dicha experiencia redundará de manera significativa en una mejor ejecución del contrato.

Los talleres objeto del presente contrato están dirigidos al ámbito escolar de la ciudad de Valencia, preferentemente el ciclo de primaria, y deben mostrar de forma activa los beneficios globales que aportan los insectos polinizadores y, en nuestro caso, las abejas tanto a nivel general como al entorno urbano en particular. Los talleres deben estar específicamente diseñados con la finalidad de acercar el mundo de las abejas (qué es la polinización, en qué consiste la apicultura, cómo viven, se comunican y organizan las abejas, qué productos se obtiene de ellas, desafíos a que se enfrentan, cómo podemos ayudarlas, etc.) a la población escolar, ya que es fundamental que los alumnos y alumnas comprendan la importancia que tienen para la supervivencia de los ecosistemas naturales tanto en el medio urbano como en el medio rural.

De este modo, el adjudicatario debe ser necesariamente un profesional de la apicultura con disponibilidad, por una parte, de aportar todo el material necesario para llevar a cabo las actividades previstas en los talleres, desde mieles diversas para la realización de catas, colmenas de observación con abejas, trajes de apicultor para niños/as, extractor manual de miel, cuadros de miel y rasquetas para la parte práctica, hasta presentaciones originales con fotos y videos para la parte teórica y expositiva de los talleres; del mismo modo, debe contar con acreditada experiencia en actividades de divulgación para público en edad escolar, de forma que se garantice su demostrada

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJA - SECC. ADMINISTRATIVA DE PARQUES Y JARDINES	MARIA JOSE BENLLOCH PEDRON	02/05/2024	ACCVCA-120	90451363477591617835 558749064747662226
CAP SECCIO MITJANA - SECC. TECNICA DE PATRIMONI ARBORI	GERMAN DE HUERTAS VILLALBA	02/05/2024	ACCVCA-120	14854921685868096182 8692181845363842617
CAP DE SERVICI - SERV. DE PARQUES Y JARDINES	JOSE IGNACIO LACOMBA ANDUEZA	02/05/2024	ACCVCA-120	41423161952914004945 356852061302363184



capacidad para el ejercicio de la divulgación y educación ambiental específica en la materia.

Este criterio se ha previsto a través del requisito establecido de que el adjudicatario debe disponer de una experiencia mínima demostrable de 40 horas en la impartición de talleres apícolas y que redundará de manera significativa en la mejor prestación del servicio y con el estándar de calidad deseado.

En la determinación de los criterios de adjudicación de las proposiciones y la oferta económicamente más ventajosa, se ha atendido a criterios directamente vinculados al objeto del presente contrato, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, a fin de garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y obtener unas prestaciones de calidad con criterios de racionalidad del gasto público.

h) Condiciones especiales de ejecución del contrato

De acuerdo con lo regulado en los artículos 116 y 122 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, la obligación de la persona o empresa adjudicataria, durante el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Por todo ello, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular los artículos 28 y 116, así como lo establecido en la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio presupuestario 2024, quedan justificadas las necesidades que se pretenden satisfacer, así como la idoneidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC MITJA - SECC. ADMINISTRATIVA DE PARQUES Y JARDINES	MARIA JOSE BENLLOCH PEDRON	02/05/2024	ACCVCA-120	90451363477591617835 558749064747662226
CAP SECCIO MITJANA - SECC. TECNICA DE PATRIMONI ARBORI	GERMAN DE HUERTAS VILLALBA	02/05/2024	ACCVCA-120	14854921685868096182 8692181845363842617
CAP DE SERVICI - SERV. DE PARQUES Y JARDINES	JOSE IGNACIO LACOMBA ANDUEZA	02/05/2024	ACCVCA-120	41423161952914004945 356852061302363184